

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ANTIOQUIA
SALA SEGUNDA (2ª) DE ORALIDAD
MAGISTRADA PONENTE: BEATRIZ ELENA JARAMILLO MUÑOZ

Medellín, once (11) de octubre de dos mil trece (2013)

Referencia:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO - LABORAL
Demandante:	MARÍA AMPARO OROZCO HURTADO
Demandado:	LA NACIÓN –MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO; DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – SECRETARIA DE EDUCACIÓN PARA LA CULTURA
Radicado:	05 001 23 33 000 2013 01403 00
ASUNTO	Inadmite demanda

Dispone el artículo 170 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) que la demanda se inadmitirá cuando carezca de los requisitos señalados en la ley, para que se corrijan en un plazo de diez (10) días y si no se hiciera dentro del plazo otorgado, se rechazará.

Al estudiar la demanda se observa la necesidad de inadmitirla para que se subsanen los requisitos que se indicarán:

El artículo 162 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo establece:

*“Toda demanda deberá dirigirse a quien sea competente y contendrá:
(...)”*

6. La estimación razonada de la cuantía, cuando sea necesaria para determinar la competencia” (negritas y subrayado intencional)

De allí que se hace necesario requerir a la parte demandante a fin de que realice la estimación razonada de la cuantía, estableciendo la diferencia que

resulte de restar la mesada que le fue reconocida (\$515.000) con el valor que considera le debe ser reconocido como mesada pensional si se le incluyeran todos los factores salariales y las primas que solicita.

En merito de lo expuesto, **EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ANTIOQUIA, SALA UNITARIA**

RESUELVE

PRIMERO: Requerir a la parte demandante a fin de que en un término de diez (10) días realice la estimación razonada de la cuantía, estableciendo la diferencia que resulte de restar la mesada que le fue reconocida (\$515.000) con el valor que considera le debe ser reconocido como mesada pensional si se le incluyeran todos los factores salariales y las primas que solicita.

NOTIFIQUESE

BEATRIZ ELENA JARAMILLO MUÑOZ
LA MAGISTRADA